Comisión Nacional de Acreditación

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITA-CIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20,129

(Resolución)

Núm. DJ 3-09 exenta.- Santiago, 22 de abril de 2009,-Vistos: La ley 20.129, en especial los artículos: 6° que erea la Comisión Nacional de Acreditación; 8º letra c) y 46°, conforme a los cuales la Comisión debe pronunciarse sobre los programas de Magister de las universidades autônomas en el evento que no existieren agencias acreditadoras autorizadas, o sí la Institución lo prefiere; 45° que dispone que un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de los programas de postgrado; lo acordado en las sesiones Nº 91, de 27 de agosto de 2008 y 156, de 11 de marzo de 2009, en las que se aprueba el procedimiento para la acreditación de programas de postgrado; artículo 10º letra c), que encarga al Secretario Ejecutivo la ejecución de los acuerdos que la Comisión adopte; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la acreditación de programas de postgrado correspondientes a Magister, Doctorado y especialidades del área de la salud y de otros niveles equivalentes que obedezean a otra denominación, tendrá por objeto certificar la calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente;

Que, la acreditación de programas de postgrado es una de las funciones integrantes del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior;

Que, la Comisión Nacional de Acreditación, en sesiones Nºs 91 y 156, manifestó su conformidad al procedimiento que por este acto se sanciona;

Resuctvo:

Apruébese el siguiente procedimiento para la acreditación de programas de post grado acorde a lo dispuesto en el artículo 44° de la ley N° 20.129:

La Comisión Nacional de Acreditación, de acuerdo a las atribuciones que le otorga la ley 20.129, ha aprobado en sesión № 156, de 11 de marzo de 2009, el procedimiento a seguir para la acreditación de los programas de postgrado, conforme al cual la acreditación de postgrado se llevará a cabo a través de una modalidad única de evaluación por Comités de Área, aplicada tanto a los programas de Magister como a los programas de Doctorado.

En virtud de ello, el procedimiento de acreditación de post grado se desarrollará como sigue:

Sobre el Ingreso de Programas de Postgrado a Proceso de Acreditación

- Los programas de postgrado serán considerados "en proceso de acreditación" desde el momento en que se proceso de acreditación desae el momento en que se firma el convenio correspondiente con la Conusión Nacional de Acreditación. Un programa se encuentra en cendiciones de firmar el convenio correspondiente cuando sus antecedentes son recepcionados y aceptados por la Comisión. Los antecedentes a ser presentados por el programa correspondien al Informe de Autoevaluación y al Formulario de Solicitud de Acreditación.
- Los programas de postgrado que se sometan al proceso de acreditación deberán entregar un Informe de Au-toevaluación y el Formulario de Solicitud de Acredit-ción para cada una de las modalidades, sedes o jornadas
- En el caso de los programas de Magister, será condición En el caso de los programas de Magister, será condicción necesaria para ingresar a proceso el que cuenten, al menos, con una cohorte de graduados. En el caso de los programas de Doctorado, éstos podrán opara a la acredi-tación aún cuando no cuenten con graduados. Sin perjui-cio de lo anterior, los programas de Doctorado deberán informar sobre los estudiantes matriculados que están cursando el programa. Los programas de Doctorado, mientras mantengan esta condición de ausencia de gra-duados, sólo podrán optar a una acreditación máxima de tres años. tres años.

Sobre Instrumentos Aplicados en los Procesos de Acreditación de Postgrado 11.

- De acuerdo a lo indicado previamente, los programas de postgrado deberán desarrollar un proceso de autoevalua-ción, que derivará en el Informe de Autoevaluación correspondiente, y presentar un Formulario de Solicitud de Acreditación para ingresar a proceso de acreditación. 4
- El proceso de autoevaluación de los programas de post-grado comprende un análisis crítico del programa en relación a sus componentes fundamentales, aplicando como referencia los criterios de evaluación actualmente vigentes. Este proceso autoevaluativo debiese contem-plar un análisis en base a las fortalezas y debilidades del programa en cada uno de dichos componentes. La guia para el desarrollo del proceso de autoevaluación se encontrará disponible en la maior auchy un anachite di ara el desarrollo del proceso de autoevaluación se neontrará disponible en la página web www.cnachile.cl
- La presentación del Formulario de Solicitud de Acreditación implica la sistematización de la información relativa al programa en cada uno de los aspectos de éste que serán sujetos de evaluación. En este marco, la claboración de dicho Formulario y el desarrollo del proceso de autocvaluación constituyen procesos complementarios que debiesen estar estrechamente vinculados. Vale der, disponer de información asstemática, clara y transparente de información sistemática, clara y transparente de información su solicio se portundidad de ent, appare de imministrational activation de rente, permite desarrollar un análisis en profundidad de cada uno de los aspectos abordados. El Formulario de Sobicitud de Acrecitación se encuentra disponible en la página web www.cnachile.cl.

Sobre el Proceso de Evaluación Externa

- Con el fin de iniciar el proceso de evaluación externa, los programas ingresarán a los Comités de Área pertinentes, los que se indican a continuación:
 - Arquitectura y Urbanismo

 - Artes
 Ciencias Biológicas
 Ciencias de la Ingeniería
 Ciencias de la Mar y de la Tierra
 Ciencias Economicas y Administrativas
 Ciencias Fonomicas y Administrativas

 - Ciencias Eufnicias Ciencias Jurídicas Ciencias Sociales y Políticas Ciencias Sociales y Políticas Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Forestales y Agronómicas

 - Educación Física y Astronomía Humanidades Matemáticas y Estadística
 - Ouimica

Cada Comité estará compuesto por un mínimo de cuatro miembros, todos ellos académicos activos con trayecto-ria demostrable en investigación y postgrado. Para funcionamiento, cada Comité nombrará de entre sus

- miembros un Coordinador. Adicionalmente, un miembro de la Secretaria Ejecutiva de la CNA actuará como Secretario Técnico.
- Las funciones del Comité de Área serán; a) realizar una Las funciones del Comité de Area seran, a realizar dia revisión inicial de los antecedentes presentados; b) pro-poner a la Comisión evaluadores externos que llevarán a cabo el proceso de evaluación del programa; e) exponer los antecedentes de cada programa en sesión de la CNA.
- En el caso de los programas de Doctorado, la evaluación se realizará con la participación de dos evaluadores externos, uno de ellos del ámbito nacional y otro del nal. En el caso de los programas de Magister, la evaluación la realizará un evaluador nacio
- Tanto para los programas de Doctorado como para los programas de Magister, la evaluación contemplará una visita de evaluación externa.
- Los evaluadores externos serán consultados con la ins-Los evaluadors entre la confirmación la que tendrá un plazo de 5 días hábiles para su confirmación o rechazo. En caso de no presentar observaciones respecto de la propuesta en ese plazo, ésta se considerará accetada
- El Comité de Á res orientará sobre las lineas generales de evaluación para cada programa. Adicionalmente, solicitar información en aquellos casos en que lo sonctuar información en aqueños casos en que los ante-cedentes presentados por el programa en su solicitud de acreditación resulten insuficientes. Estos antecedentes se incorporarán a la información adicional que pueda ser solicitada en el marco de la visita de evaluación externa.
- Como producto del proceso de evaluación externa, los programas de Doctorado contarán con dos informes de evaluación, elaborados en forma independiente. Uno de ellos será desarrollado por el evaluador internacional sobre la base de los antecedentes documentales entregasonor la pasci et los antecedentes ou informe de Autoca-luación y Formulario de Solicitud de Acreditación. El segundo informe será elaborado por el evaluador nacio-nal sobre la base de los antecedentes documentales del programa así como de aquellos aportados por la visita.
- Como producto del proceso de evaluación externa, los programas de Magister contarán con un informe de visita elaborado por el evaluador nacional. Este informe set desarrollado sobre la base de los antecedentes documentales presentados por el programa en su solicitud de acreditación, correspondientes al Informe de Autoeva-luación y Formulario de Solicitud de Acreditación, y aquellos aportados por la visita.
- Una vez recepcionado(s), el(los) informe(s) de evalua-Una vez recepcionado(s), et(tos) intormets) de evalua-ción externa por la Secretaría Ejecutiva de la CNA, será(n) remitido(s) a la institución, la que contará con un plazo de 10 dias hábiles para responder a la(s) evaluación(es) en aquellos puntos que considere perti-nentes a través de un documento que constituye las observaciones del programa

Sobre Presentación ante la Comisión Nacional de Acreditación y Juicio de Acreditación

- El Informe de Autoevaluación, Formulario de Solicitud de Acreditación, informe(s) de evaluación externa y observaciones del programa, ingresarán al Comité de Área correspondiente. Sobre la base de la totalidad de los stecedentes, dicho comité expondrà el caso ante la
- Una vez presentado el programa y ponderados todos los antecedentes disponibles, la CNA emitirá el juicio de 17. acreditación correspondiente.
- Habiéndose adoptado el acuerdo de acreditación, el programa será notificado a través de un documento que entendrá la fundamentación de tal juicio
- El programa de postgrado podrá presentar un recurso de reposición ante la Comisión con el fin de solicitar la reconsideración del neuerdo adoptado, en el evento la existan antecedentes que ésta no ha tenido en cuenta al existan antecedentes que esta in action est constanti tiempo de adoptar el acuerdo de acreditación y que corresponden al período en que el programa ha desarro-llado su proceso de acreditación. Para ello, el programa dispondrá de un plazo de 5 dias hábiles, los que podrán extenderse por 5 dias hábiles adicionales mediando una

- solicitud formal por parte del programa, presentada antes de expirar el plazo inicial para la interposición del recurso de reposición. La Comisión dispondrá de 30 días hábiles para pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado.
- El programa cuyo recurso de reposición haya sido rechael programa cuyo recurso de repesación haya suco lectar-zado, podrá apelar ante el Consejo Superior de Educa-ción dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la notificación de la decisión. El Consejo tendrá un plazo de 30 días hábiles para resolver esta solicitud.

Sobre Aplicación de Procedimiento y Vigencia de Acreditación

En orden a dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Acreditación, se considerarán acredita-dos aquellos programas que, contundo con acreditación previa, ingresan al proceso hasta la fecha correspondiente al vencimiento de su acreditación. Esta calidad se mantendrá solamer hasta definirse el mievo dictamen de acreditación de la

Si por el contrario, el programa no cuenta con acreditación previa vigente, o no presenta sus antecedentes a la CNA hasta la fecha de vencimiento de su acreditación, no se considerará acreditado sino hasta un nuevo dictamen de la Comisión que así lo disponga. Los procesos de acreditación de postgrado operarán

sobre la base de períodos de recepción de antecedentes de los sopre a la siste personal or incorporative a dichos processos. La definición de estos periodos de cuenda a las normas vigentes. La Comissión informado aportuniamente los periodos de ingreso de programas o programas proceso de acreditación para cada año.

Anótese y publiquese. Andrea Aedo Inostroza, Secreta-ria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación.

